

Descuento de cuentas a cobrar (factoring) bajo NIIF 9

Arce, Florentino

Abstract: El artículo trata la operatoria de factoring o descuento de cuentas a cobrar comerciales, destacando que esta no se encuentra explícitamente tratada en NIIF 9, pues las mencionadas normas internacionales no son reglas y se basan en principios. Esto implica que se requiere potenciar la aplicación del juicio profesional al momento de registrar una transacción.

I. Descripción de la transacción y características

El factoring, más comúnmente conocido como financiamiento de cuentas por cobrar o descuento de facturas, es una forma rápida a través de la cual las entidades pueden obtener liquidez de ciertos activos a plazo.

A diferencia de un préstamo, en el factoring un banco o compañía privada compra a una entidad sus créditos a cobrar con un descuento, proporcionándole el efectivo inmediato que necesita para continuar su negocio, sin incurrir en nuevas deudas o sacrificar capital.

Legalmente existe una cesión de las cuentas por cobrar, y en general el banco o compañía privada que recibe los créditos se encarga de llevar a cabo la labor de cobro. A cambio de esta cesión de derechos da a la entidad cedente el pago anticipado de sus cuentas.

Mediante el factoring las entidades encuentran los siguientes beneficios:

- el tipo de garantía no grava los activos de la entidad.
- Las entidades pequeñas y medianas pueden gozar de un margen de crédito más amplio, que en el sistema bancario.
- Mejora el flujo de efectivo de la entidad, lo que representa una buena oportunidad para reinvertir los recursos más rápidamente y generar nuevos negocios.
- Aumento en la cartera de clientes y ventas al poder ofrecer mayores plazos de crédito.
- Oportunidad de aprovechar descuentos por pronto pago de parte de sus proveedores.
- Si se trata de entidades que importan materias primas, el factoring le permite adquirir divisas anticipadamente y así compensar un poco el efecto devaluación.
- Al estar las cuentas por cobrar administradas por una empresa especializada, es de esperar que su recuperación sea más eficiente
- Al ejercer la empresa de factoring toda la gestión de cobro, la entidad cliente se ahorra todos los costos que esto involucra.
- La entidad puede destinar los recursos empleados en el cobro en otros campos como: ventas, promoción, desarrollo, etc.

Debe efectuarse una evaluación de los requisitos necesarios para realizar la transacción y conocer los derechos y obligaciones asociados.

El banco o empresa privada le solicita una serie de requisitos mínimos necesarios para realizar los estudios crediticios. Después de realizar estos estudios, se firma un contrato, el cual establece todos los derechos y obligaciones de ambas partes.

Al abrir la línea de crédito, se lleva a cabo el proceso de "cesión de facturas" mediante la cual se notifica al deudor que la empresa es el nuevo beneficiario de la cuenta por cobrar.

La entidad que cede las facturas recibe el dinero (considerando el descuento acordado) y

el deudor le paga a la empresa en la fecha acordada.

Es importante dentro de los derechos y obligaciones establecer ciertos aspectos tales como:

(i) La propiedad del crédito: como se ha mencionado anteriormente el nuevo propietario del crédito es el banco o empresa privada.

(ii) La gestión de cobro: también mencionado anteriormente, en general, está a cargo del nuevo propietario

(iii) La no recuperabilidad del crédito: en este punto es esencial determinar quién afronta las consecuencias del no pago por parte del deudor. Es decir, si la entidad cedente retiene o no, parte o todo riesgo de incobrabilidad.

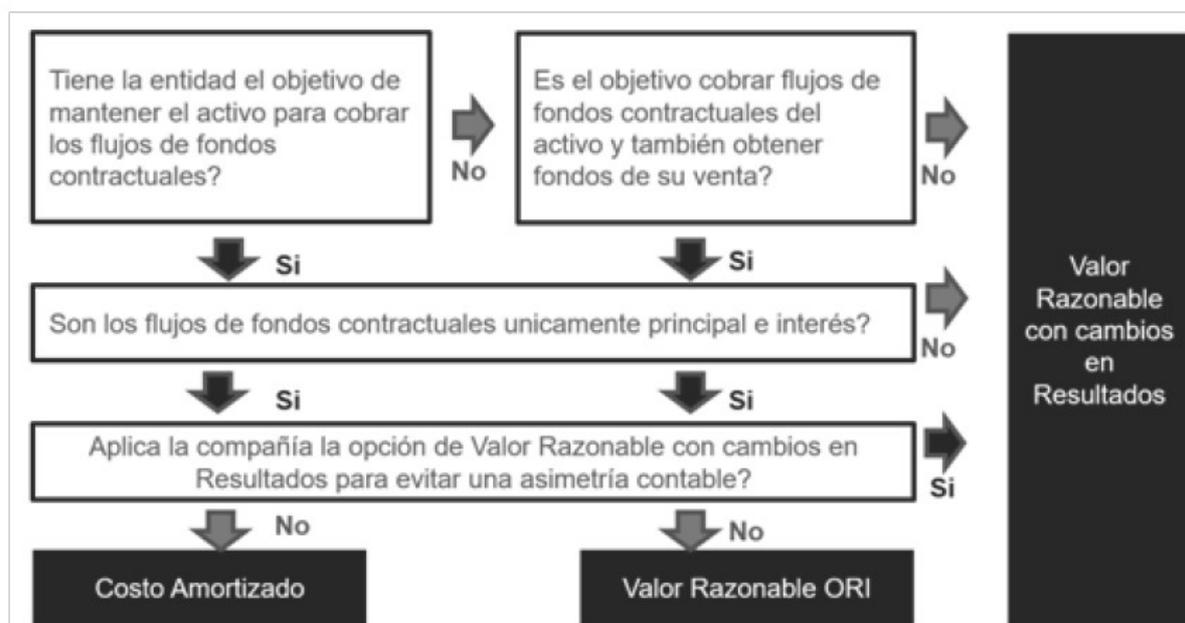
II. Clasificación y valuación de créditos potencialmente involucrados en una transacción de factoring

La NIIF 9 trata el (i) reconocimiento y medición de instrumentos financieros, (ii) coberturas y (iii) deterioro del valor.

Las excepciones a la aplicación de NIIF 9 son: (i) inversiones en subsidiarias, control o control conjunto; (ii) derechos y obligaciones surgidos de arrendamientos (NIIF 16); (iii) beneficios a empleados (NIC 19); (iv) pagos basados en acciones (NIIF 2); y (v) provisiones (NIC 37).

Consecuentemente, las cuentas a cobrar quedan incluidas dentro del alcance de la norma, pero la NIIF 9 no trata específicamente el factoring. Debe efectuarse un análisis por separado para determinar su valuación según el modelo de negocio de la entidad, observando lo siguiente:

Cuadro I
imagen



El modelo de negocio de una entidad hace referencia a la forma en que gestiona sus activos financieros para generar flujos de efectivo. Esto es, el modelo de negocio de la entidad determina si los flujos de efectivo procederán de la obtención de flujos de efectivo contractuales, de la venta de activos financieros o de ambas.

El modelo de negocio de una entidad para gestionar activos financieros es una cuestión de

hechos y no una mera afirmación. Habitualmente es observable a través de las actividades que lleva a cabo la entidad para lograr el objetivo del modelo de negocio.

Es decir, NIIF 9 se basa más en las intenciones de la gerencia sobre los activos y pasivos financieros que en las características de estos.

Si la entidad decidiera mantener sus cuentas a cobrar hasta la fecha de vencimiento sin realizar ninguna operación de factoring entonces estos créditos se valorarían a costo amortizado dado que responderían Si a las dos primeras preguntas y No a la última.

En cambio, si la entidad considera como opción para obtener un flujo de fondos, el factoring, la respuesta a la primera pregunta sería No continuando el flujo del cuadro hasta caer en la valuación a valor razonable ORI.

Como conclusión debido a que no es intención de la gerencia mantener los créditos hasta el vencimiento para cobrar el monto principal más intereses, las cuentas a cobrar deben valorarse a valor razonable reflejando los cambios en su valor en otros resultados integrales (ORI).

Esta conclusión es concordante con lo que menciona específicamente NIIF 9:

Un activo financiero deberá medirse a valor razonable con cambios en otro resultado integral si se cumplen las dos condiciones siguientes:

(a) el activo financiero se mantiene dentro de un modelo de negocio cuyo objetivo se logra obteniendo flujos de efectivo contractuales y vendiendo activos financieros; y

(b) las condiciones contractuales del activo financiero dan lugar, en fechas especificadas, a flujos de efectivo que son únicamente pagos del principal e intereses sobre el importe del principal pendiente.

Una última cuestión referida a esta clasificación es si esta aplica al 100% de las cuentas a cobrar aun cuando la entidad pudiera no descontar la totalidad de las cuentas.

Muchas veces el factoring se decide realizar de acuerdo con las necesidades de efectivo de la entidad y las condiciones particulares, incluso podría ser que el banco o empresa privada no acepta determinadas cuentas.

¿Entonces qué ocurre si parte de las cuentas a cobrar es cedida mediante factoring y otra parte permanece hasta su vencimiento?

Al respecto NIIF 9 aclara que el modelo de negocio de una entidad se determina al nivel que refleje cómo se gestionan juntos los grupos de activos financieros para lograr un objetivo de negocio concreto. El modelo de negocio de la entidad no dependerá de las intenciones de la gerencia para un instrumento individual. Por consiguiente, esta condición no es un enfoque de clasificación instrumento por instrumento y debe determinarse a partir de un nivel más alto de agregación.

Es decir, por ejemplo, si se determina que: (i) el modelo de negocio de una entidad es obtener flujos de fondos a través de la cobranza del principal y el interés y potencialmente de la venta de las cuentas a cobrar; y (ii) observando las actividades habituales que realiza la entidad se han realizado operaciones de factoring que alcanzaron en promedio el 70% de los instrumentos incluidos en las cuentas por cobrar, se puede concluir que la clasificación a "Valor razonable ORI" es aplicable para el 100% de las cuentas por cobrar.

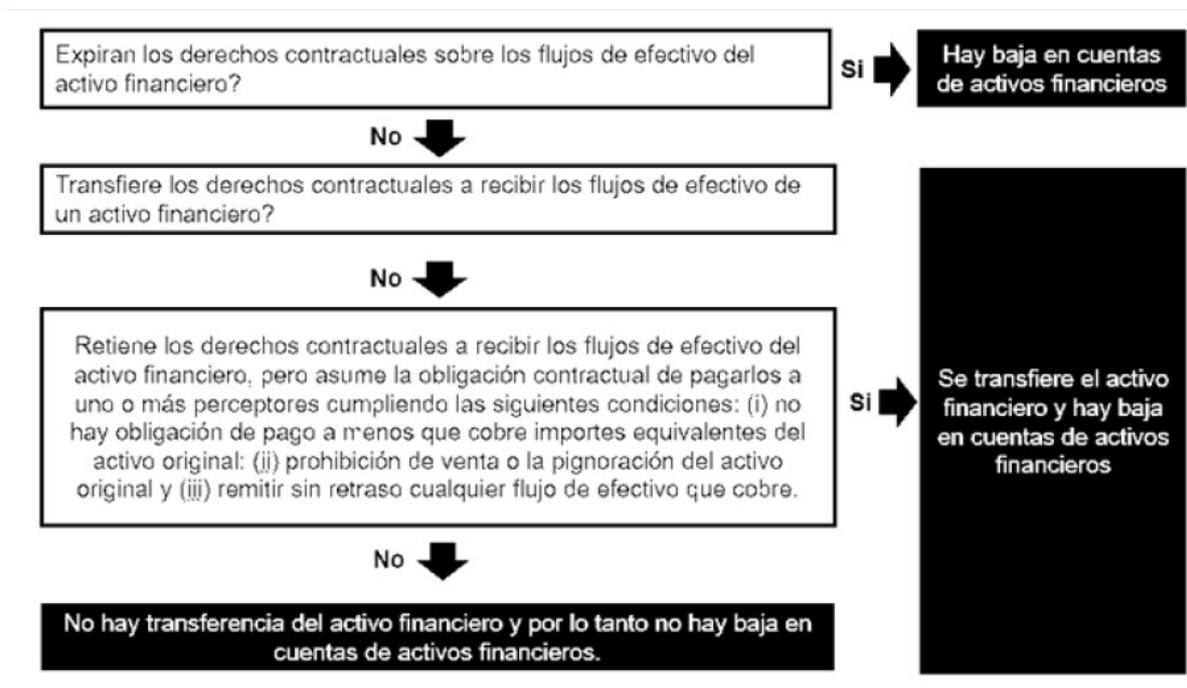
Dicho de otro modo, al momento de generación de cada instrumento, cada cuenta es susceptible de ser cedida mediante factoring, pero no se puede identificar cuáles de ellas serán efectivamente cedidas y cuáles permanecerán en cartera hasta su vencimiento.

III. Baja en cuentas de activos financieros

Otro aspecto para considerar es el momento en el cual un activo financiero debe darse de baja. Dado que las cuentas a cobrar son cedidas en el factoring y pasan a ser propiedad de un tercero, deben darse de baja del patrimonio de la entidad, considerando que ya no originarán flujos de fondos futuros.

De acuerdo con NIIF 9 existen varias circunstancias por las cuales una entidad dará de baja el activo financiero.

Cuadro II



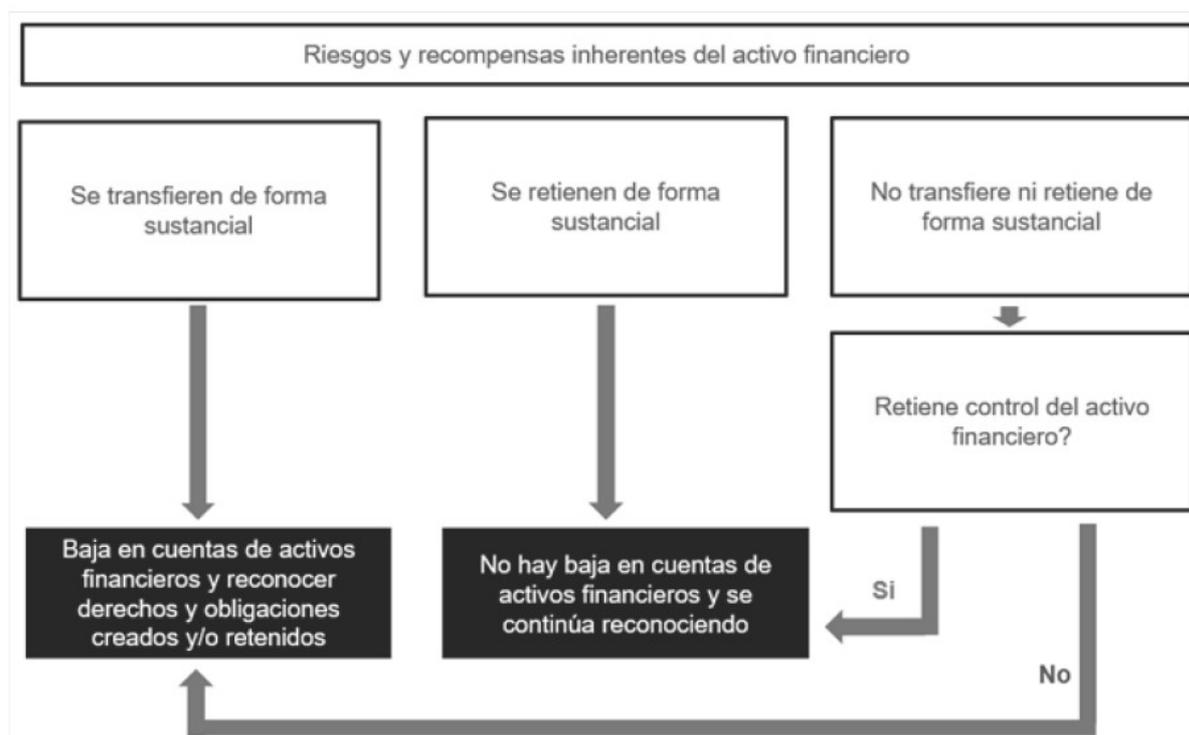
En el caso de factoring aplica la baja dado que se transfieren los derechos contractuales a recibir los flujos de efectivo.

Adicionalmente, debe analizarse si, a pesar de existir transferencia de estos derechos de forma sustancial, la entidad retiene algún riesgo o recompensa inherentes al activo financiero, por ejemplo, el riesgo de incobrabilidad.

Es decir que, en el momento de la transferencia, a pesar de ser correcta la registración de la baja de la cuenta de activo financiero, puede suceder que deban reconocerse nuevos activos y/o pasivos relacionados con riesgos y recompensas retenidos.

A los efectos de evaluar esta situación se deben analizar las siguientes cuestiones:

Cuadro III



III.1. ¿Cómo se evalúan los riesgos y recompensas retenidos?

Uno de los principales riesgos de las cuentas a cobrar cedidas es la incobrabilidad o no pago del deudor. Se mencionó anteriormente que esta situación debe determinarse claramente en el acuerdo de factoring entre las partes.

En el caso que la entidad transfiera totalmente el riesgo de incobrabilidad, no existiría riesgo retenido en la transferencia. Por el contrario, si el no pago del deudor debe ser cubierto por la entidad, entonces se está reteniendo dicho riesgo.

La retención del riesgo de incobrabilidad implica que, si bien la cuenta a cobrar puede ser dada de baja, debe reconocerse un pasivo que refleje la estimación de probable incobrabilidad y que la entidad deba pagar al banco o empresa privada que asume las cuentas a cobrar.

Supongamos que una entidad X celebra un contrato de factoring y vende su cartera de cuentas por cobrar al Banco A. El valor nominal y el valor en libros de esas cuentas por cobrar es de \$ 200.000 y el precio de venta es de \$ 180.000. Luego de la venta, la entidad X absorbe el primer 2% de las pérdidas crediticias de toda la cartera y el resto es absorbido por el Banco A.

Primero, la entidad X determina que ha transferido sus derechos a recibir los flujos de efectivo según el análisis del cuadro II. A continuación, la entidad X necesita evaluar si ha transferido sustancialmente todos los riesgos y recompensas según el cuadro III. Al hacer este análisis, la entidad X calcula la variabilidad esperada antes y después de la transferencia modelando diferentes escenarios de pérdidas crediticias con probabilidades asignadas basadas en información razonable y sustentable sobre eventos pasados, condiciones actuales y pronósticos de condiciones económicas futuras.

A efectos de simplificar el ejemplo suponemos que la variabilidad de los flujos de fondos es transferida. Si consideramos que históricamente la pérdida por incobrabilidad se ubicó entre el 1,8% y 2,2%, y que, la entidad X en esta transacción retiene el primer 2% de incobrables, concluimos que se han transferido sustancialmente todos los riesgos y beneficios y, por lo tanto, corresponde dar de baja de las cuentas por cobrar comerciales.

Como resultado de la transacción, la entidad X da de baja las cuentas por cobrar comerciales, pero debe reconocer una pérdida por el riesgo crediticio retenido como un pasivo.

Según NIIF 9 no hay una cuenta específica en la cual debe ser presentado el resultado de la baja en la cuenta de activos financieros. Esta clasificación debiera ser una política contable de la entidad la cual sea consistente con la presentación en el estado de flujo de efectivo.

IV. Ejemplo práctico de aplicación

A continuación, se presentan las registraciones contables correspondientes asumiendo tres escenarios diferentes:

- 1) se descuenta 100% de las cuentas por cobrar,
- 2) se retienen y se cobran el 100% de las cuentas por cobrar, y
- 3) se descuenta el 50% y se retiene y cobra el 50% restante de las cuentas por cobrar.

Datos

Cuentas por cobrar a valor nominal	\$ 200.000
Valor razonable.....	\$ 170.000
Descuento.....	\$ 30.000
Tasa de interés mensual cobrada por la entidad X a sus clientes.....	5%
Riesgo de incobrabilidad retenido por la entidad X.....	2%

Plazo: 1 mes

Escenario 1 - se descuenta 100% de las cuentas a cobrar

Se ajusta el valor de las cuentas por cobrar al valor razonable con contrapartida en ORI:

ORI	30.000	
Cuentas por cobrar		30.000

Al momento de ceder las cuentas por cobrar se registra el ingreso en Banco dando de baja las cuentas por cobrar y reclasificando el ajuste a ORI a Resultados financieros en el estado de resultados:

Banco	170.000	
Resultados financieros	30.000	
Cuentas por cobrar		170.000
ORI		30.000

Por último, debe registrarse una previsión para incobrabilidad por el valor del riesgo retenido (2% sobre el total de cuentas por cobrar a valor nominal):

Resultados financieros	4.000	
Previsión deudores incobrables		4.000

Escenario 2 - se retienen y se cobran el 100% de las cuentas a cobrar

Se ajusta el valor de las cuentas por cobrar al valor razonable:

ORI	30.000	
Cuentas por cobrar		30.000

Al finalizar el plazo de 1 mes dado que se mantienen las cuentas por cobrar, se registra el interés devengado (5% sobre el total de cuentas por cobrar a valor nominal):

Cuentas por cobrar	10.000	
Resultados financieros - Intereses ganados		10.000

Finalmente se cobran las cuentas por cobrar directamente de los deudores. Dado que el cobro procede por el valor nominal más el interés devengado, se reversa el ajuste a valor razonable efectuado al inicio en ORI:

Banco	210.000	
Cuentas por cobrar		180.000
ORI		30.000

Escenario 3 - se descuenta el 50% y se retiene y cobra el 50% restante de las cuentas por cobrar

Se ajusta el valor de las cuentas por cobrar al valor razonable:

ORI	30.000	
Cuentas por cobrar		30.000

Al momento de ceder el 50% de las cuentas por cobrar se registra el ingreso en Banco dando de baja las cuentas por cobrar y reclasificando el 50% del ajuste a ORI a Resultados financieros en el estado de resultados:

Banco	85.000	
Resultados financieros	15.000	
Cuentas por cobrar		85.000
ORI		15.000

Se registra una previsión para incobrabilidad por el valor del riesgo retenido (2% sobre el 50% de las cuentas por cobrar a valor nominal):

Resultados financieros	2.000	
Previsión deudores incobrables		2.000

Al finalizar el plazo de 1 mes dado que se mantiene el 50% de las cuentas por cobrar, se registra el interés devengado:

Cuentas por cobrar	5.000	
Resultados financieros - Intereses ganados		5000

Finalmente se cobra el 50% de las cuentas por cobrar directamente de los deudores. Dado que el cobro procede por el valor nominal más el interés devengado, se reversa el ajuste a valor razonable efectuado al inicio en ORI:

Banco	105.000	
Cuentas por cobrar		90.000
ORI		15.000

V. Conclusión

Como se dijo al comienzo la operatoria de factoring o descuento de cuentas a cobrar comerciales no se encuentra explícitamente tratada en NIIF 9. Vale recordar que las NIIF no son reglas y se basan en principios. Esto quiere decir que requieren de una mayor aplicación de juicio profesional al momento de registrar una transacción. Se debe considerar también que dicha aplicación debe ser sustentable en caso de tener que demostrarse ante terceros y, las registraciones en su conjunto deben atender a mostrar la realidad económica de las transacciones más que su forma legal.